
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 952/2021, promovido por Adriana Morales Vargas, contra el acto reclamado de la Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Número Cuatro, consistente en la resolución de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro de la carpeta judicial 004/1920/2021, relacionada con Antonio José Hernández Hill, tercero interesado en este juicio, toda vez que mediante proveído de trece de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Ricardo Nava Flores.
Rúbrica.

(R.- 528279)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **274/2022-IV**, PROMOVIDO POR JORGE MARTÍNEZ CARRETO, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO INTERESADA EUTIQUEIA RIVERA ROSAS, **VICTIMA EN LA CAUSA PENAL 109/2015**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.
Ciudad de México a trece de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.
Rúbrica.

(R.- 528396)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **291/2022**, promovido por ADALBERTO BARON NUÑEZ, contra actos de la **JUEZ Y SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como del SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado RAÚL LOZANO RODRÍGUEZ; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Yamir Cruz Martínez.
Rúbrica.

(R.- 528507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 318/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

Karina Hernández Ojeda

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 318/2022, promovido por **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Banobras en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)**, contra la sentencia de veintiocho de marzo de dos mil veintidós, pronunciada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el toca 151/2021**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Lucero Ramírez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 528508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1425/2021-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO
DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES S.T.M. y M.G.P.P,
(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA DE CONTROL 365/2021,
DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

“En los autos del Juicio de Amparo número 1425/2021-VI, promovido por MARIO PÉREZ MORENO, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado

*emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 30 de septiembre del 2022.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 528275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **144/2022-I**, promovido por **Gerardo José Ferrando Bravo**, por propio derecho, contra actos del **Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** por medio del presente edicto, a este juicio a **Plavalle, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien legalmente lo represente; para que si a su interés conviniere se apersonase al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 26 de octubre de 2022.
Secretaría de Juzgado.
Dulcinea Judith González Gómez.
Rúbrica.

(R.- 528535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 488/2022, promovido por Elías Pedro Zamora Tenjay; en el que se tuvo como tercera interesada a Olga Patricia Pérez Roque, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 20 de octubre de 2022
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Víctor Hugo Luna Vargas.
Rúbrica.

(R.- 528575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco
EDICTO

MA. ÁNGELES TORRES SÁNCHEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES SÁNCHEZ
(Tercera interesada)

En vía de notificación se comunica que en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, se tramita el juicio de amparo **794/2022-V**, promovido por Marcelino Gerónimo Méndez, contra la **Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y otras autoridades**.

Mediante acuerdo de dieciséis de junio pasado, se admitió demanda, se señaló la audiencia constitucional, la cual se difirió por no haberse emplazado a la citada tercera interesada, y actualmente se fijó las **nueve horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós**.

Se expide edicto en tres tantos, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días, para que sean fijados en sitios públicos, haciéndosele saber a la referida tercera que deberá comparecer a este Juzgado de Distrito, en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia de traslado y comparecer a juicio si así le conviniere.

Villahermosa Tabasco, diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Secretario

Ronaldo Sánchez Ponce.

Rúbrica.

(R.- 528639)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1312/2022-III de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Lauro Simón Ramos, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como terceros interesados a Evodia Estela, Nohemí Reina, Santos Marcelino y Noé todos de apellidos Simón Ramos, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 17 de Octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres

Rúbrica.

(R.- 528661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 595/2022-V, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Guillermo Mauricio Alan de Rosenzweig de Rosenzweig, apoderado de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el cual reclama la sentencia interlocutoria de **veintitrés de mayo de dos mil veintidós** emitida en el toca **291/2019/4** por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra del proveído de **veintidós de marzo del año en curso** dictado dentro del juicio ordinario mercantil **811/2018** por el **Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante el cual **negó la adjudicación directa de bienes** solicitada por la

promoviente de amparo; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Puerto Iglesias y Caneuropa, ambos Sociedad Anónima de Capital Variable, así como Benjamín José Navarro Áspero y Manuel García Palacio, se ordenó su emplazamiento por medio de EDICTOS los que se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolos que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin ulterior acuerdo.

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rubén Benítez Hernández

Rúbrica.

(R.- 528533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juan Guadalupe Meléndez:

En el juicio de amparo **911/2021-I-D**, promovido por **Gregory Adrián Ramírez Muñiz**, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil**, en el que reclama todo lo actuado en el juicio extraordinario civil de tramitación especial por desocupación 312/2021, manifestando que no ha sido legalmente llamado a juicio alguno y por tanto no ha recibido la oportunidad de acudir al mismo y defenderse, compareciendo a este juicio como tercero extraño, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo para que comparezca como tercero interesado a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno (foja 164), **por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico local**, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a recoger copia de la demanda, quedando a su disposición la misma en este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Gabriela Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 528685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 129/2022
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EMPLAZAMIENTO A DANIEL GUZMÁN RUBIO.

En el juicio de amparo **129/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por José Fernando Betancourt Cervera y Mónica Rodríguez Barroso, en su calidad de apoderados de Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Banorte, contra actos del Juez Cuadragésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama la interlocutoria de 25 de enero de 2022, y sus aclaratorios; dictados en el juicio especial hipotecario, expediente 669/2015 del índice del citado órgano jurisdiccional, seguido por la quejosa, en contra de Daniel Guzmán Rubio y Martha Patricia García Hernández.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Daniel Guzmán Rubio, por auto de veintiocho de septiembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse el mismo a través de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Fernando Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 528708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **297/2021-IV**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS ROMERO ÁNGEL, CONTRA ACTOS DEL **CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCEROS INTERESADOS JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ PALACIOS, GUADALUPE GARCÍA GUTIÉRREZ y ROGELIO CHÁVEZ SOLÓRZANO, **VÍCTIMAS** EN LA **CAUSA PENAL 586/2019**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO SEXAGÉSIMO CUARTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez

Rúbrica.

(R.- 528767)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

En el amparo 382/2022, promovido por Gloria María Pérez Torres, como albacea definitiva a bienes de *cujus* Filemón Pérez Cazarez, se ordena emplazar al tercero interesado Germán Antonio Blanca Núñez, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra de la resolución de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada en la revisión extraordinaria 02/2020, del índice del Juzgado de lo Penal de Cholula, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 528851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS NÉSTOR ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EVELINE MONSERRAT NUÑO ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1243/2021-A-2**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO JAIR ARVIZU FILIO POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS RICARDO ALFONSO OSORIO QUINTANA, RENE FERNANDO OSORIO QUINTANA, CRISTIAN DONIS RIVERO Y JESSIE ARVIZU FILIO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA ORDEN DE APREHENSIÓN Y/O REAPREHENSIÓN, BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN EN CONTRA DEL QUEJOSO, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN.

SE MANDAN EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN",
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 528663)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo 1031/2022, promovido por **María Guadalupe García Rivas**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **José Antonio Rejón**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 4333/2012, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados José Manuel Rodríguez Puerto (presidente), Horacio Ortiz González, y Cuauhtémoc Cárlock Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 528860)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **576/2022-III**, PROMOVIDO POR ARACELI CHÁVEZ MÁRQUEZ, CONTRA ACTOS DEL **PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LA TERCERO INTERESADA **MARÍA GUADALUPE CRUZ ESPINO**, VICTIMA EN LA **CAUSA PENAL 460/2019**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA TRADICIONAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS**, EL CUAL SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA Y SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE COMPAREZCA A JUICIO A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN POR MEDIO DE LISTA.

Atentamente.

Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 529056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 267/2022

Quejosa: Laura Elena Ávila Estrada.

Tercero interesado: Alejandro González Buendía.

Se hace de su conocimiento que Laura Elena Ávila Estrada, promovió amparo directo contra la resolución de trece de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca 914/2021, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Alejandro González Buendía, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 529067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente 554/2022, promovido por Juan Carlos Rodríguez Tirado, se emplaza a juicio a Servicios Hanicck, Sociedad Anónima de Capital Variable, parte demandada en el referido procedimiento laboral, en virtud de que se desconoce su domicilio. A la que se le hace saber, que cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Laboral Federal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal acordará conforme a derecho corresponda, lo anterior, con los apercibimientos de ley; asimismo, se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por boletín o estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 19 de octubre de 2022.
Juez del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Benito Flores Bello
Rúbrica.

(R.- 529378)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada Francisca Zamudio Robles.

En el juicio de amparo número 225/2022, promovido por Ewald Rene López Bejarano, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen "reclamamos todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia dictada dentro del expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Tercero Interesado FRANCISCA ZAMUDIO ROBLES, tramitado bajo el expediente número 909/2017-A del índice de dicho juzgado, así como la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito es propietario identificado como Lote de terreno número 14 (catorce) fracción "B" de la manzana 42 (cuarenta y dos) de la Colonia Mérida (Zermeño) de esta Ciudad de Tijuana, Baja California, sito en avenida Lázaro Cárdenas número 16220, de ese asentamiento, desposeyéndome de dicho inmueble, la

ejecución de la sentencia recaída en el juicio mencionado, así como el dictado de la sentencia que condenó a la desposesión, lanzamiento y entrega a la parte actora (tercero interesa) de la finca mencionada. 2.- De la autoridad Ejecutora reclamamos la ejecución de todos los actos que reclamamos de la responsable ordenadora y en especial desposesión que pretende hacer en perjuicio del suscrito del inmueble mencionado." Por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Francisca Zamudio Robles, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., a 25 de octubre de 2022.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Baja California
María Elizabeth Reyes Moreno
Rúbrica.

(R.- 529446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 186/2022, promovido por Juan Enrique Gómez López y Enrique Ortiz Hernández, contra el acto que reclamaron a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 71/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, por el Juzgado Penal de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la causa penal 14/2015, instruida por los delitos abuso de autoridad y lesiones, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Selene Gómez Nava Mota, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 17 de octubre de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 529461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 632/2022**, promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de Ivonne Reynoso Ramírez, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada** Juana Martínez Carpio, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a catorce de noviembre de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 529468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
29
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 436/2022, promovido por ABC Holding, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, causahabiente de ABC Capital, sociedad anónima, institución de banca múltiple, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

... se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Juan Carlos Espino Cruz y de la moral Desarrollo inmobiliario BSD, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Juan Carlos Espino Cruz y de la moral Desarrollo inmobiliario BSD, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido el plazo, se admitirá el presente asunto y contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lucía Piña Posada.

Rúbrica.

(R.- 528718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

LEANDRO LUNA GALLEGOS

En el **juicio de amparo 810/2022**, promovido por Juan Carlos Lara Tovar, por propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y otras autoridades**; en donde el acto reclamado consiste en la **falta de emplazamiento al juicio laboral 03559/2018/3/1 y como consecuencia, todo lo actuado dentro del mismo**, en el que Leandro Luna Gallegos, tiene el carácter de tercero interesado. Asimismo, se dictó el auto de **once de octubre de dos mil veintidós**, en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo mediante edictos, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia es el **810/2022 del índice de este Juzgado**. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse a este **Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, anteriormente denominado **Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Lubia Pulido Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 529466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCEROS INTERESADOS, JUAN MANUEL HERRERA ZEPEDA e ILCE YADIRA INIESTA MUÑOZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **53/2022-VII**, promovido por **Miguel Ángel Omar Reyes Torres**, en su carácter de apoderado legal de la moral **Renovi Fund I, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable** contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistente en todo lo actuado en el juicio de usucapión 719/2020; juicio al que se ostenta como tercero extraño por equiparación.

En esa virtud, al advertirse de constancias que les reviste el carácter de terceros interesados a **Juan Manuel Herrera Zepeda e Ilce Yadira Iniesta Muñoz** y que se desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de octubre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de febrero del año en curso, así como el escrito de ampliación de demanda, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 528470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1208/2020
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

ISMAEL GÓMEZ GÓMEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1208/2020-III, PROMOVIDO POR NATALY MÉNDEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL QUEJOSA TRANSPORTES

CUERNAVACA-CUAUTLA-AXOCHIAPAN-JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ÚNICO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA Y OTRAS AUTORIDADES, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: “EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN EL EXPEDIENTE JCCE/789/2019”; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado

Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Sergio Arturo Godínez Vega.

Firma Electrónica.

(R.- 528591)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: TEMATSA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **553/2021-III**, promovido por Monserrat Ordáz Jiménez, administradora única de Asfaltos y Terracerías de Rioverde, Sociedad Anónima de Capital, contra actos del **Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; Dirección General de atención a autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Santander México; y, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex**, por violación a los derechos humanos consagrados en los artículos **14, 16 y 17** constitucionales, por auto de siete de octubre de dos mil veintidós, dictado por este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada Tematsa de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Asfaltos y Terracerías de Rioverde, Sociedad Anónima de Capital, reclamó del **Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de**

Proceso Escrito de la Ciudad de México; Dirección General de atención a autoridades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Santander México; y, Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex *“la falta de emplazamiento al juicio de origen, del índice del Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, así como la orden de inmovilización, congelamiento o embargo de la cuenta E Pyme 92-00157008; y, 7634411626.”*

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Fernanda Cabezas Ávila.

Rúbrica.

(R.- 528659)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia Tampico

EDICTO

JUAN LUIS ORTIZ GONZÁLEZ.

En cumplimiento al auto de **ocho de septiembre de dos mil veintidós**, dictado en el amparo indirecto **8/2020**, promovido por Rubén Rodríguez Gutiérrez, quien por escrito presentado el seis de enero de dos mil veinte, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Numero Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en el embargo por la cantidad de \$240,401.74 (doscientos cuarenta mil cuatrocientos un pesos 74/100 moneda nacional) realizado sobre el bien inmueble de su propiedad que se describe en el inciso b) del hecho primero de la demanda de amparo, ordenado en los autos del juicio laboral 121/2009 del índice de la citada autoridad responsable, promovido por Juan Luis Ortiz González en contra de Gremio Unido de Alijadores, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, conforme al auto de veintinueve de enero de dos mil catorce, y acuerdo de treinta de septiembre de dos mil quince, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis; el trance y remate de los bienes propiedad del quejoso y su desposesión; posteriormente, por auto de siete de enero de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de amparo. Mediante proveído de ocho de septiembre de dos mil veintidós, se señalaron las diez horas con cuarenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 08 de septiembre de 2022.

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez

Rúbrica.

Secretario

Pedro Enrique Carlán Galindo

Rúbrica.

(R.- 529427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Industrias Textil Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1795/2021, promovido por José Silverio Elizondo Jiménez, Albino Torres Martínez, Rosalba Martínez Verdines, Jose Fidencio Amaro Portales, José Luis Colunga Espinoza, Nora Hortencia de León Vargas en representación de sus menores hijos Jorge Daniel Ortega de León y Joana Lizbeth Ortega de la Cruz dependientes económicos de Jorge Ortega López, Mireya de la Cruz López en su carácter de dependiente económico y de sus menores hijos Jorge Brian y Joana Lizbeth Ortega dependientes económicos del extinto Jorge Ortega López, Patricia Ramírez Pérez, Víctor Manuel Méndez García, Inés Badillo Solís, Oralia Palomo Fuentes, Lorena Grimaldo Torres, Ramón Medina Villela, Marcelino Mata González y María de la Luz Zapata Guerrero, por conducto de quien se ostenta su apoderada legal licenciada Laura Pineda Rocha, en contra de actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, reclamando la resolución de siete de septiembre de dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio laboral 197/E01/2001, resultando como tercero interesado Industrias Textil Tamaulipas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente lo represente, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a veinte de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Karla Lizeth Ruiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 529380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener un interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de \$749,500.00 (setecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 **Moneda Nacional**); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002274/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos; por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones de practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000250)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México.

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Fiscalía General de la República, contra Ma. Esther Marín Martínez, César Ricardo Aguilar Escobar y César Ituriel Aguilar Marín; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y lo proveído de 19 de octubre de 2022, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México; al considerarse que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito de contra la salud (en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por este Juzgador Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República

Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, en proveído de esta misma data.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslados correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000251)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,400.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **15/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Carlos Flores Domínguez y Agustín Flores Domínguez**.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Jessica Tatiana Díaz Valdivia en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **977/2022-VII**, promovido por la quejosa **Sergio Antonio Araujo, Orozco**, contra actos del **Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial y otra autoridad**, reclamando:

"1.- Del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca Morelos.

a) Todo lo actuado mediante decretos, autos y demás resoluciones dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS.

b) La resolución de 10 de agosto de 2021, mediante el cual resolvió el procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, promovido por la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS.

c) La omisión de ordenar llamar y ordenar emplazarme o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con la declaración de concubinato respecto de mi finado hijo, que en vida respondía al nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS.

2.- de la Actuaria adscrita al Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Cuernavaca Morelos.

a) La omisión de emplazar o notificarme dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre de SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS.

b) La ejecución de la resolución de 10 de agosto de 2021, que dictó dentro del procedimiento no contencioso, con número de expediente 125/2021, que inició la C. JESSICA TATIANA DÍAZ VALDIVIA en relación con una declaración de concubinato respecto de mi finado hijo de nombre SERGIO ARTURO ARAUJO BALLESTEROS."

Juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por su apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidós**. Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 27 de septiembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Janete Ordóñez Flores.
Rúbrica.

(R.- 528482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda **persona afectada**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de septiembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres, Ismael Varela San Juan y Leticia Hernández Cornejo, **Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores** contra Mario Gutiérrez Payan y Marilyn Bejarano, se registró con el número **12/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre el bien mueble consistente en: Numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de \$54,900 USD (Cincuenta y cuatro mil novecientos dólares americanos), de conformidad al dictamen en materia de contabilidad folio 6605, emitido por perito de la coordinación estatal de servicios periciales en Sonora de la Fiscalía General de la República; 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes; 3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal; 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público." Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este ----. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de

internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 15:00 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo **893/2021**, promovido por Dalila García Schober e Ingre García Schober, por su propio derecho, contra actos del **H. Primer Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a los tercero interesados Rogelio García Schober, Carlos Jorge García Shober y Miguel Ángel García Montañez, "[...] **IV.- ACTO U OMISIÓN RECLAMADO.-** Se reclama, la sentencia de segunda instancia de fecha 08 de julio de 2021, dictada por la **H. PRIMER SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, dentro de la toca 65/2021, por medio de la cual de forma ilegal declaró inatendibles los agravios hechos valer por las suscritas mediante recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 11 de enero de 2018, referente a la excepción de falta de personalidad hecha valer por el albacea en su momento, dictada por el **C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** en el expediente 726/2014. "[...]". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 7 de noviembre 2022.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Adolfo Portillo Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 529471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 264/2021-VII, PROMOVIDO POR NORTIA IMPULSORA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA CIVIL Y JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, AMBAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA APROVECHADORA DE PAPEL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN LOS TOCAS 570/2018/1 Y 570/2018/2.

Ciudad de México, 27 de septiembre de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 528349)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Expediente: 4360/20-07-01-1
Actora: Gasolinera Don José, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo 4360/20-07-01-1, se ordenó emplazar a los trabajadores de la empresa “**GASOLINERA DON JOSÉ, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de terceros interesados, por conducto del Sindicato de Trabajadores del Comercio de Industria y Similares de Jalisco.- Hágase del conocimiento de la Asociación gremial en mención, que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación del edicto para que acuda a las instalaciones que ocupa la Primera Sala Regional de Occidente, ubicada en Avenida Américas 877, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, a fin de que se imponga del contenido del acuerdo de admisión de 12 de febrero de 2021 y recoja el traslado del escrito de demanda y sus anexos; con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el plazo indicado por conducto del Secretario General o bien, de la persona que tenga la representación de dicho sindicato, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 288 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tendrá por precluido el derecho para apersonarse al juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por boletín jurisdiccional, sin el envío del aviso previo que refiere el diverso 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de agosto de 2022.
Licenciado Edgard Apolonio Sandoval Berber, Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de esta Sala, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, ante la falta de Titular, en términos del artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el acuerdo G/JGA/20/2022, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el 2 de junio de 2022)

El Secretario de Acuerdos:
Lic. Gildardo Torres Munguía.
Rúbrica.

(R.- 528688)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
China Beijing Tong Ren Tang Group Co., Ltd.

Vs.

Fei Yang
M. 1440632 Tong Ren Tang y Diseño
Exped.: P.C. 1183/2022(C-472)14833
Folio: 33005
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Fei Yang
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 15 de junio del año, con el folio de ingreso 014833; por Consuelo González Rodríguez, apoderada de CHINA BEIJING TONG REN TANG GROUP CO., LTD., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FEI YANG, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
3 de octubre de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 529422)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1031/22-EPI-01-9
Actor: Techreo, S.A.P.I. de C.V.
“EDICTO”

- CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1031/22-EPI-01-9**, promovido por **TECHREO, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20220772627, de fecha 16 de junio de 2022, a través de la cual resolvió negar el registro marcario

2589903 TECHREO. LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR POPULAR y Diseño; **con fecha 04 de octubre de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada

en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 529488)

Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

**ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS**

En cumplimiento a la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009. Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V. con domicilio en lote 12, 13 y fracción sur del lote No. 14 A de la Hacienda de Santiago de la Peña, Cp. 92860 Municipio de Tuxpan Estado de Veracruz, hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas iniciales para el segundo periodo de prestación de servicio al amparo del permiso de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo G/029/LPA/2010, autorizados por la Comisión Reguladora de Energía,

Cargo	Unidades	Litro
Servicio en Reserva Contractual		
Cargo por capacidad (almacenamiento)	Pesos/unidad-día	0.0102
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/unidad	0.0737
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común	Pesos/unidad	0.01962

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2021.

Tuxpan, Veracruz, a 25 de agosto de 2022.

Representante Legal de Terminal Marítima Gas Tomza S.A. de C.V.

Raymundo Edgardo Madrid Avilez

Rúbrica.

(R.- 529563)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación